



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE  
CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 142/2017.

**ACTOR:** JORGE MANUEL SAN  
MARTÍN MUGUIRA.

**ÓRGANOS RESPONSABLES:** **PARTIDISTAS**  
COMISIÓN  
PERMANENTE NACIONAL Y  
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL  
AMBAS DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.<sup>1</sup>

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**SECRETARIO:** EMMANUEL PÉREZ  
ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de mayo de  
dos mil diecisiete.

**ACUERDO PLENARIO** que declara **cumplida** la sentencia dictada en el  
Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del  
Ciudadano al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

De la narración de los hechos, así como de las constancias que obran  
en autos, se advierte lo siguiente:

**I. JUICIO CIUDADANO.**

**a. Presentación.** El cinco de abril del año que transcurre, el actor  
presentó juicio para la protección de los derechos político-electorales  
del ciudadano directamente ante este Tribunal Electoral, en contra de  
la designación a los candidatos a integrantes de los ayuntamientos que  
registrará el PAN en el Estado de Veracruz, con motivo del proceso

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente PAN.

electoral Local 2016-2017.

**b. Turno y requerimiento.** Con motivo del escrito de demanda, el día seis de abril siguiente, el Magistrado Presidente ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el presente expediente bajo el número de identificación **JDC 142/2017**, y turnarlo a su ponencia; en su oportunidad las responsables cumplieron el trámite, previsto en los numerales 366 y 367 del Código Electoral.

**d. Resolución del juicio ciudadano.** El trece de abril, este órgano jurisdiccional resolvió declarar improcedente la vía *per saltum* y reencauzar el medio de impugnación intentado a la Comisión Jurisdiccional Electoral en funciones de la Comisión de Justicia.

**e. Acuerdo de recepción de documentación.** Mediante acuerdo de uno de mayo, el Magistrado Presidente, remitió a la ponencia a su cargo, el escrito signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, recibido en la Oficialía de Partes el día veintiocho de abril del año en curso, por el cual remite copia certificada de la resolución recaída en el expediente identificado con la clave CJE/JIN/046/2017 y acumulados, relativo al expediente identificado con la clave JDC 142/2017 de este órgano jurisdiccional.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA.** Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

Lo anterior, tiene razón de ser si se toma en consideración que el objeto es lograr la prontitud procedimental que permita cumplir con la función